

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.392, promovido por «Plásticos Celulósicos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.392, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Plásticos Celulósicos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1963, se ha dictado con fecha 20 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la representación de «Plásticos Celulósicos, S. A.», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho, y, por ende, confirmamos, la resolución del Ministerio de Industria de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres y la denegatoria del recurso de reposición de catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de las cuales se acordó no haber lugar a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial «Plasticel, S. A.», número cuarenta mil setecientos seis, solicitado por expresada entidad recurrente para distinguir las transacciones mercantiles de su negocio, dedicado a todas las operaciones de fabricación, manufactura y compraventa de plásticos, así como a la adquisición de elementos y materias adecuadas para tal objeto, la realización de sus productos y cuanto sea necesario para dichos fines y en general para cualquier otra actividad lucrativa lícita que pueda acordar la Junta general; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de septiembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, Oviedo y Palencia por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Gerona

- 3.188. «Palé». Talco. 54. Darnius.
- 3.122. «Ana María». Talco. 100. Darnius.
- 3.056. «Descuidada Primera». Feldespato. 50. Cassá de la Selva.
- 3.154. «Alborada II». Barita y fluorina. 1.810. Massarach, San Clemente de Sasebas y Capmany.

Oviedo

- 26.749. «Socorro». Cobre. 31. Cangas de Onís.
- 27.635. «La Nueva». Caolín. 21. Parres.
- 27.668. «La Trucha». Caolín. 101. Parres.
- 29.013. «San Fernando». Blenda. 100. Peñamellera Baja.
- 29.033. «El Arenal». Cuarzo. 55. Aller.
- 29.063. «Mina Conchita». Barita. 128. Peñamellera Baja.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.729. «Susana». Carbón. 156. Valle de Valdebezana.
- 3.733. «Dolores». Carbón. 300. Valle de Valdebezana.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación «Santa Sofía», número 2.335, en término de Colmenar Viejo (Madrid).

Por ignorarse el domicilio del interesado se le notifica por mediación del presente anuncio la parte dispositiva de la resolución recaída con fecha 29 de octubre de 1965 en el expediente de permiso de investigación «Santa Sofía», número 2.335, de la provincia de Madrid:

Por esta Jefatura ha sido cancelado el expediente de permiso de investigación «Santa Sofía» número 2.335, en término de Colmenar Viejo (Madrid), por no haber presentado los documentos que determina el artículo 10 de la Ley de Minas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la misma Ley y 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Contra esta resolución podrá recurrir ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el término de quince días contados a partir de la presente publicación en escrito presentado en esta Jefatura, de acuerdo con la legislación vigente.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 662/1966, de 10 de marzo, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca del Norte de Toro (Zamora).

El artículo sexto del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos, declara dicha región sujeta a ordenación rural, estableciendo se constituyan las comarcas precisas con los términos afectados.

De los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura resulta la conveniencia de dividir la región de Tierra de Campos, comprendida en la provincia de Zamora, en cuatro comarcas de ordenación rural, siendo una de ellas la del Norte de Toro, formada por el municipio de Belver de los Montes y doce términos municipales del partido judicial de Toro que se estima conveniente incorporarlo a la comarca por constituir una unidad homogénea con el término municipal indicado en primer lugar, declarándose en este Decreto sujetos a ordenación rural, con los efectos ordinarios establecidos en esta legislación.

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos contenidos en la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, con el artículo séptimo del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, y el artículo sexto del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco, de veintitrés de septiembre, sobre el desarrollo económico-social de Tierra de Campos, previo informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia de Zamora, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, y de acuerdo con el artículo sexto del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos, y del artículo séptimo del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, se constituye la comarca de ordenación rural del Norte de Toro (Zamora), que a efectos de este Decreto se considerará formada por el municipio de Belver de los Montes. A esta comarca se unirán los términos municipales de Abezames, Bustillo del Oro, Fuentesecas, Malva, Matilla la Seca, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, Vezdemarban, Villalonso, Villalube, Villardondiego y Villavendimio, del partido judicial de Toro, que se declaran sujetos a ordenación rural.

Artículo segundo.—De acuerdo con los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura, la orientación productiva que a